



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01099-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

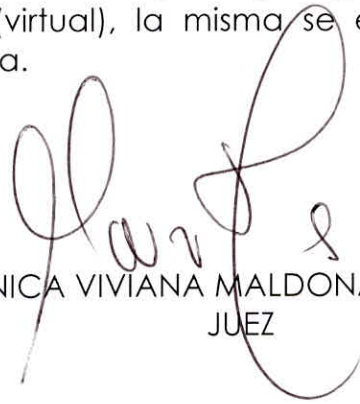
26 JUL 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Precise donde se encuentran los originales de las facturas, de conformidad con el Art. 245 del C.G. del P. *"Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en donde se encuentra el original, si tuviere conocimiento (...)".*
- 2) Determine la ciudad de notificaciones del apoderado de la parte actora.
- 3) Allegue certificado de existencia y representación de la demandante y demandada con fecha no mayor a treinta (30) días por cuanto los que adjuntó son del 3 de diciembre del 2022 y 26 de enero del 2023, respectivamente.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica	
por estado No. <u>111</u>	hoy <u>27 JUL</u> 2023
hora 8.00 a.m.	
Secretaria _____	